



## DIRECTORIO

### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 30/2026

**ASUNTO:** GERENCIAS DE OPERACIONES MONETARIAS Y DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APROBAR EL INTERCAMBIO DE VALORES CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021.

La Resolución Ministerial 124 de 18 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

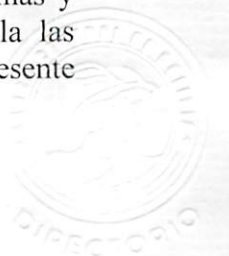
El informe BCB-GOM-SOMA-INF-2026-51 de 19 de marzo de 2026, emitido por las Gerencias de Operaciones Monetarias (GOM) y de Operaciones Internacionales (GOI).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-58 de 19 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 327 determina que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44 y en los incisos a) y q) de su artículo 54 determina que su máxima autoridad es su Directorio que tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y las demás que señala la presente





---

## DIRECTORIO

//2. R.D. N° 30/2026

Ley y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En el inciso e) de su artículo 59 dispone que el Presidente tiene la atribución de ejercer la representación legal del BCB, sin perjuicio de sus facultades de delegación de acuerdo a la Ley.

Que la Ley N° 1356 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021, en su disposición final cuarta autoriza al MEFP dentro de la administración de la deuda pública, efectuar las operaciones de manejo de pasivos del Tesoro General de la Nación – TGN, quedando para tal fin facultado para reglamentar dichas operaciones mediante Resolución Ministerial.

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria en el inciso w) del párrafo I de su artículo 47, incorporado por la disposición final segunda de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2025, establece que forman parte de esta Ley, las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, incorporándose como Anexo los mandatos contenidos en la disposición final cuarta de la Ley N° 1356.

Que en fecha 9 de marzo de 2026, el Estado Plurinacional de Bolivia a través del MEFP, anunció su intención de realizar un intercambio privado (Private Exchange) de una porción de los Bonos Globales Bolivia 2028 (4.500%) y 2030 (7.500%), por instrumentos de deuda de mediano plazo en bolivianos o en moneda nacional indexada al dólar estadounidense (MVDOL).

Que la Resolución Ministerial N° 124 del MEFP determina que la operación de manejo de pasivos en el marco de la disposición final cuarta de la Ley N° 1356, será administrada mediante la ejecución de transacciones negociadas de forma privada con tenedores sofisticados para el cumplimiento de obligaciones de los Bonos BOL28 y BOL30 emitidos por el Estado Plurinacional de Bolivia en los mercados de capital externos, incluyendo, pero sin limitarse, la recompra o intercambio de Bonos de acuerdo a las condiciones voluntariamente pactadas y que sean aceptables para ambas partes.

Que el Estatuto del BCB en el numerales 1) y 49) de su artículo 10 dispone que el Directorio tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y otras atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones. En los numerales 4) y 13) de su artículo 34 establece que el Presidente tiene las atribuciones de ejercer la representación legal del BCB sin perjuicio de sus facultades de delegación y la de suscribir los contratos y convenios que celebre el Banco, pudiendo delegar expresamente esta facultad.





## DIRECTORIO

//3. R.D. N° 30/2026

### CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GOM-SOMA-INF-2026-51, la GOM y la GOI recomiendan al Directorio autorizar al Presidente a.i. del BCB la firma del “Convenio con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la Ejecución de una Transacción Privada de Intercambio de Bonos del Estado Plurinacional de Bolivia Emitidos en los Mercados de Capital Externos por Bonos del TGN Emitidos en Mercado Local”, considerando que las condiciones de la operación mejorarán la sostenibilidad de la deuda del TGN sin afectar el balance del BCB.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-58, la GAL concluye que la aprobación del intercambio de los Bonos Bolivia 2028 y Bolivia 2030 de titularidad del BCB por títulos del TGN es legalmente viable al no vulnerar el ordenamiento jurídico vigente, por lo que, corresponde al Directorio del BCB considerar su aprobación de conformidad a lo establecido en el artículo 54 incisos a) y q) de la Ley N° 1670 y el artículo 10 numerales 1) y 49) del Estatuto del BCB, y a su vez, autorizar al Presidente del Banco la suscripción del Convenio para la Ejecución de una Transacción Privada de Intercambio de Bonos del Estado Plurinacional de Bolivia emitidos en los Mercados de Capital Externos por Bonos del TGN Emitidos en Mercado Local, en el marco del artículo 59 inciso e) de la Ley N° 1670 y los numerales 4) y 13) del artículo 34 del Estatuto del BCB.

### POR TANTO, EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el intercambio de los Bonos Bolivia 2028 y Bolivia 2030 de titularidad del BCB por títulos del TGN de acuerdo a las condiciones y términos que figuran a continuación:

Emisor:	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación.
Tenedor:	Banco Central de Bolivia.
Denominación:	Bono del Tesoro Negociable – Amortizable.
Unidad de Cuenta	MVDOL: Moneda nacional con mantenimiento de valor en relación al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.
Monto Principal:	MVDOL 332.760.784,13 (Trescientos Treinta y Dos Millones Setecientos Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Cuatro 13/100 en Moneda nacional con mantenimiento de valor con relación al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica).





## DIRECTORIO

//4. R.D. N° 30/2026

Precio de Emisión:	100% del valor nominal (a la par).
Fecha de Emisión:	19 de marzo de 2026
Fecha de Vencimiento:	19 de marzo de 2036
Amortización de Capital:	Semestral desde septiembre de 2033 en 6 cuotas iguales.
Tasa de Interés:	2,50% anual (pagos semestrales).
Fechas de Pago de Intereses:	Semestrales considerando el año de 365 días (base 30/360).
Clave de Serie (Única)	TGN2026-BCB1
Forma de Presentación:	Valor físico.
Forma de Pago:	Moneda nacional al tipo de cambio de compra del dólar estadounidenses publicado por el BCB.

**Artículo 2.-** Autorizar al Presidente del Banco la suscripción del Convenio con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la Ejecución de una Transacción Privada de Intercambio de Bonos del Estado Plurinacional de Bolivia emitidos en los Mercados de Capital Externos por Bonos del TGN emitidos en el Mercado Local.

**Artículo 3.-** Instruir a la Gerencia de Operaciones Internacionales gestionar la transferencia de los Bonos Bolivia 2028 y Bolivia 2030 al trustee de los bonos (Bank of New York Mellon), conforme a los términos establecidos en el Convenio para la Ejecución de una Transacción Privada de Intercambio de Bonos del Estado Plurinacional de Bolivia emitidos en los Mercados de Capital Externos por Bonos del TGN Emitidos en Mercado Local.

**Artículo 4.-** Instruir a la Gerencia de Operaciones Monetarias realizar la recepción y administración de los Bonos del Tesoro General de la Nación denominados en Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor con relación al Dólar Estadounidense (MVDOL) por MVDOL 332.760.784,13 a favor del Banco Central de Bolivia y realizar los registros contables correspondientes por el intercambio.

**Artículo 5.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución de Directorio.

La Paz, 19 de marzo de 2026





---

## DIRECTORIO

//5. R.D. N° 30/2026

David Iván Espinoza Torrico  
**PRESIDENTE a.i.**

Claudia Haydee Pacheco Ayala  
**DIRECTORA a.i.**

Dennise Sussan Martin Alarcón  
**DIRECTORA a.i.**

Walter Fernando Orellana Rocha  
**DIRECTOR a.i.**

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio  
**DIRECTOR a.i.**

